

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAR 2010

VISTO:

El Expediente N° 2179/10 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ NUEVAS INCLUSIONES DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR, 1º AÑO CICLO BASICO DE LA EDUCACION SECUNDARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2352/09, dictado en el marco de la Ley N° 2511, se implementará a partir del Ciclo Lectivo 2010 el 1º Año de la Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 1801/09 del Ministerio de Cultura y Educación aprueba la Estructura Curricular para el 1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, incorporando así los nuevos Espacios Curriculares;

Que la Comisión Ad - Hoc, constituida mediante Disposición de la Subsecretaría de Educación N° 01 de fecha 11 de marzo de 2009 en el ámbito del Departamento de Títulos -Competencia de Títulos-, creado por Decreto N° 1822/97, ha propuesto la modificación del Decreto N° 3035/09 reelaborando los perfiles docentes para el espacio Construcción de Ciudadanía correspondiente al 1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria e incluyendo perfiles docentes para el Cargo Coordinador de Curso para el 1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y ha propuesto la incorporación de Interpretaciones Generales;

Que se ha dado intervención a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que atento a lo establecido por el artículo 132 incisos a) y d) de la Ley N° 2511, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébanse las Interpretaciones Generales según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Apruébase la supresión de los perfiles docentes del Espacio Curricular de 1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, Construcción de Ciudadanía según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Apruébanse las inclusiones de los perfiles docentes para el Espacio Curricular Construcción de Ciudadanía y para el Cargo de Coordinador de Curso de 1º Año del Ciclo Básico de la Educación

///.-




S.G.G.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

Secundaria según texto del Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

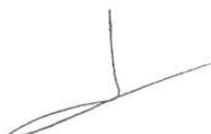
Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

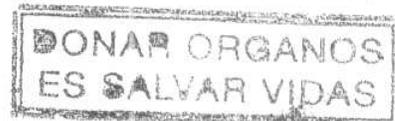
DECRETO Nº
mcm.-

290 /10



C.F.M. LUIS ALBERTO CAMPO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO


NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

INTERPRETACIONES GENERALES.

- 1- Cualquiera sea el orden en la denominación del título, este no alterará su competencia en cualquier asignatura o cargo; serían equiparables por ej: "Profesor en Ciencias Contables y Jurídicas" o "Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables".
- 2- Cuando exista un título con dos especialidades, por ejemplo: "Profesor en Historia y Geografía"; "Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables"; etc., se considerará con criterio equivalente a "**Profesor en todas sus denominaciones**" para el espacio y nivel que correspondiera.
- 3- Considerar con criterio de competencia equivalente la denominación de por ej: "Profesor de/ en Enseñanza Media..., Educación Media..., Nivel Medio..., EGB3 y Nivel Polimodal..., etc." a "**Profesor en todas sus denominaciones**" para el espacio y nivel que correspondiera.
- 4- Cuando un título de una misma especialidad pero de distintos Niveles por ejemplo: "Profesor en/de Nivel Medio en Inglés"; "Profesor de Inglés para Educación Primaria"; etc. Los mismos se considerarán con criterio equivalente a "**Profesor de/en... en todas sus denominaciones**" para el nivel que indique dicho título.

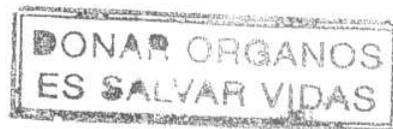
ANEXO I AL DECRETO N° 290



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



G.R.N. LUIS ALBERTO CAMPO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II
SUPRESIONES

1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria

Construcción de Ciudadanía

Suprímese la totalidad del espacio Construcción de Ciudadanía del Decreto N° 3035/09.-

ANEXO II AL DECRETO N° 290 /10.-

mcr



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



C.P.N. LUIS ALBERTO CAMPO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

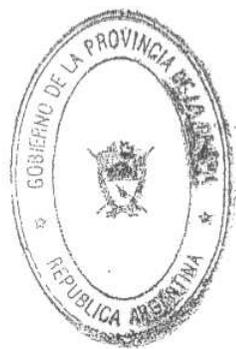
ANEXO III

INCLUSIONES

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

DOCENTE: Profesor en Educación Democrática en todas sus denominaciones; Profesor en Ciencias Jurídicas y Sociales en todas sus denominaciones; Profesor de Historia en todas sus denominaciones; Profesor de Historia y Geografía en todas sus denominaciones; Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en todas sus denominaciones; Profesor en Ciencias Jurídicas en todas sus denominaciones; Profesor de Filosofía en todas sus denominaciones; Profesor de Sociología en todas sus denominaciones; Profesor Superior en Ciencias Sociales; Profesor de Ciencias Políticas en todas sus denominaciones; Profesor de Humanidades en todas sus denominaciones; Profesor de Pedagogía en todas sus denominaciones; Profesor en Ciencias de la Educación en todas sus denominaciones; Profesor en Psicopedagogía en todas sus denominaciones; Profesor del Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Ciencias Jurídicas (Univ. Católica de Salta) con título de base habilitante para este espacio; Profesor del Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Humanidades (Univ. Católica de Salta) con título de base habilitante para este espacio; Profesor en Diplomacia (Relaciones Internacionales) en concurrencia con título de base habilitante para esta asignatura; Profesor en Ciencias Sociales con algunas de las siguientes Licenciaturas de Base: Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública o Ciencias Políticas y Sociales; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia; Profesor de/en Economía y Sociología; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación.-

HABILITANTE: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (especializado en Historia), Doctor en Diplomacia; Licenciado en Historia; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Abogado; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Doctor en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor de Geografía; Profesor en Administración de Empresas; Licenciado en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Jurídicas; Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Doctor en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Administrativas; Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Administración de Empresas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas; Licenciado en



[Handwritten signature]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

Humanidades, especialidad: Filosofía; Licenciado en Humanidades, especialidad: Historia; Licenciado en Ciencias Políticas orientación Administración y Planificación Pública; Profesor de Nivel Medio en Geografía; Licenciado en Administración Pública; Profesor en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor en Lengua y Literatura; Profesor de Enseñanza Media en Geografía; Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Administración de Educación en Nivel Medio; Licenciado en Psicopedagogía; Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades (especializado en Filosofía); Doctor en Filosofía y Letras (especializado en Filosofía); Licenciado en Filosofía; Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Humanidades, especialidad: Filosofía; Licenciado en Ciencias de la Educación (con especialización en Psicología Experimental); Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía y Planeamiento; Psicopedagogo; Profesor en Psicología con cualquier denominación; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Psicológicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor Nacional en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas; Licenciado en Educación; Profesor en Geografía con Trayecto en Ciencias Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.-



SUPLETORIO: Bachiller Universitario en Filosofía; Bachiller en Historia; Maestro de Año de Educación Primaria; Procurador; Escribano; Notario; Contador Público Nacional; Licenciado en Periodismo; Periodista; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía Política; Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Psicólogo; Psicólogo Clínico; Psicólogo Laboral; Psicólogo Educacional; Licenciado en Psicología; Licenciado en Relaciones Públicas; Asistente Social; Licenciado en Trabajo Social; Licenciado en Servicio Social; Trabajador Social; Trabajador Social c/orientación en Pedagogía; Bachiller Superior en Ciencias Sociales con orientación en Ciencias Políticas; Periodista Universitario.-

COORDINADOR DE CURSO PARA 1º AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA :

DOCENTE: Profesor de/en Ciencias de la Educación en todas sus denominaciones; Profesor en/de Pedagogía en todas sus denominaciones; Profesor de/en Psicopedagogía en todas sus denominaciones; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes excepto para 1º y 2º Ciclo de la EGB; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación con orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía y Psicopedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Nivel Medio en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía.-



///.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina

Podér Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

HABILITANTE: Profesor en cualquier especialidad o asignatura correspondiente a la Educación Secundaria; Psicopedagogo; Licenciado en Educación; Licenciado de/en Psicopedagogía; Licenciado en Educación especialista en Orientación y Bienestar del Educando; Asistente Educacional; Licenciado en Pedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Administración de Educación en Nivel Medio; Licenciado en Ciencias de la Educación; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía; Maestro o Profesor de EGB para 1º y 2º Ciclo.-

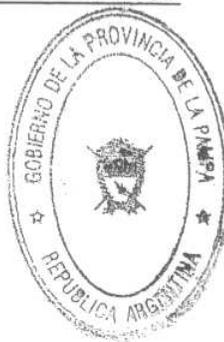
SUPLETORIO: Maestro Especializado en Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en la Educación de Alumnos con Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en Dificultades de Aprendizaje; Maestro Recuperador; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje; Especialista en Maestro Recuperador; Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.-



ANEXO III AL DECRETO N°

290 /10.-


NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION




C. P. LUIS ALBERTO CAMPO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO